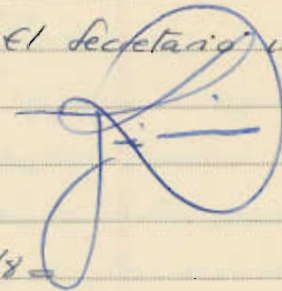


de reunirse de nuevo en segunda el próximo día veinte de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde.



El Secretario interino,



= Número 18 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 20 de Abril de 1971.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y ocho y treinta y nueve minutos del día veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Azamora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Miguel Angel Ullastres Ullastres, Don José M.º Pereiro Raudulfo, Don Gabriel Tous Ansdria, Don Lorenzo Oliver Puigblas, Don José Plaques Montanya, Don Antonio Cerverol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Gabriel Saupol Homar, Don Miguel Moragues Vidal, Don Felipe Montano Rodriguez, Don Pablo Seguí Alemany, Don Pedro Pujol Palmer, Don Paulino Bucheus Odrover, el Interceptor de Fondos Don Agustín Cabello Fernandez, y asistidos de mi, el infrascrito secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y ocho y cuarenta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se su-
de acuerdo aprobación verta a continuación:

Proyecto Presupuesto Ex "Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Co-
traordinario" (segunda misión de Hacienda y Rentas y Exacciones, y asistido de los
[are]) "Plan de Obras y señores secretario e Interceptor, tiene el honor de dirigirse

Servicios Básicos de al Pleno de esta Corporación para exponerle que el Proyecto de Presupuesto Extraordinario, destinado a la ejecución de la obra de Infraestructura de Palmas de Mallorca, adquisición de terrenos para la ampliación del Cementerio, desviación del cauce de la Piedad, en la parte comprendida en los citados terrenos de ampliación; construcción del Parque de Bomberos, para cuya obra la Junta de Compensación del Explotación Industrial la Victoria cedió a este Ayuntamiento un solar de 5632 metros cuadrados, y una subvención de 500.000 pesetas; construcción de un cuartel para la Policía municipal; id de las cuartas y terrenos para la sección montada de la Policía Municipal; adquisición de solares, para la construcción de escuelas; construcción de estaciones impulsoras para la eliminación de aguas sucias y construcción de una estación depuradora, para el mismo fin, con capacidad de 50.000 habitantes, cuyo Proyecto de Presupuesto fue aprobado en sesión ordinaria de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de febrero del año actual, por un importe de 104.761.248 pesetas, y ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, que comprende del 5 al 23 de marzo último, ambas inclusive, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, n.º 16.283 de fecha 4 de marzo de 1971, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo. — Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno, ha de convertirlo en Presupuesto, a todos sus fines y efectos, y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público, mediante anuncio a publicar en el "Boletín Oficial" de la Provincia, que con su resultado, y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá que devarlo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de Presupuesto Extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo, y de acuerdo con el art. 701 de la vigente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con el art.º

206 del Reglamento de Haciendas locales, tramitándose por reparado, y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito local de España. En consecuencia, esta Alcaldía presenta al Pleno de esta Corporación, dicho Presupuesto Extraordinario, que aparece unido, en sus ingresos y gastos en la cifra de Ciento cuatro millones setecientos sesenta y una mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (104.761.248 ptas.) y que se protejan los límites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone, deberá adoptarse conforme con el art.º 697 de la Ley de Régimen local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio de deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca 17 de abril de 1971. = El Alcalde, G. Alzamora, rubricado. =
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 697 de la vigente Ley de Régimen local.

Entran los Sres. Izquierdo y Bernat.

- 3, 4 -

Se acuerda aprobar el Contrato de Préstamos con Banco de Crédito local de España por 98.500.000 pesetas, solicitando autorización al Ministerio de Hacienda, aplicación de recursos especiales para amortización de empréstitos. =

Seguidamente se da cuenta del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito local de España, y de la consiguiente propuesta, según se transcriben:
" Proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Banco de Crédito local de España, por un importe de 98.500.000 pesetas. = Clausulas. = Primera. = El Banco de Crédito local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 98.500.000 pesetas, con destino a dotar, en parte, un presupuesto extraordinario para obras y servicios municipales (2º Fase del Plan Alzamora). = Las finalidades para las que concretamente se destina el importe del préstamo, así como su inver-

ción, se detallan en la cláusula adicional de este contra-
 to. = Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se proce-
 derá primeramente a la apertura de una cuenta deudori-
 nada "Cuenta General de Crédito". = En esta cuenta se irán
 adeudando las cantidades que el Banco descuenta por los
 fines y el límite señalado en la estipulación anterior, inclui-
 dos los gastos de escritura pública que se originen por el
 concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.
 = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas ante-
 riores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los antici-
 pos que el Banco haga a la Corporación contratante, a
 cuenta del Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije
 la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. =
 El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuen-
 ta será del 5'50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párra-
 fo siguiente. = En el caso de que la Superioridad dispusiera
 la modificación del tipo de interés, el Banco cargará inte-
 reses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corpo-
 ración con tres meses de anticipación; sobre el particular
 se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de
 la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los
 saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada
 trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos
 para su reembolso inmediato. La liquidación será notifi-
 cada a la Corporación, para su comprobación y demás ef-
 ectos. El primer vencimiento para intereses será el día
 final del trimestre natural en que se formalice este contra-
 to. = La comisión queda fijada en el 0'75 por 100 anual, y
 se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. = El sal-
 do de la "Cuenta General de Crédito" constituirá en todo caso,
 un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los tér-
 minos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de
 la operación, la deuda total consolidada con lo cual se for-
 mulará el cuadro de amortización pertinente, según se pre-
 viene en la estipulación quinta. = Cuarta. - Las peticiones
 de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", a-



bierta por el Banco, se comunicarán por medio de ofi-
cios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma
de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo
acompañarse en cada caso, la certificación de obras que
expida el Director Técnico de las obras, o la de adquisi-
ciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previs-
to en el n.º 2 de la Regla 4.ª de la Instrucción de Conta-
bilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento
de Haciendas locales. = La Corporación contratante faci-
litara la gestión comprobatoria que el Banco estime
conveniente realizar para cerciorarse de que la inver-
sión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a
lo previsto en este contrato, en relación con el pre-
supuesto extraordinario y proyecto de las obras. = Quinta. -
Transcurrido el plazo de dos años a partir del primer
venimiento trimestral inmediato a la fecha en que
se formalice el contrato, o ante, al agotarse el cré-
dito concedido o terminarse las obras proyectadas, el
saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" consti-
tuirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Pal-
ma de Mallorca a favor del Banco de Crédito local
de España, salvo que se procediera por la Corporación
a su reembolso inmediato. = El importe habrá de a-
mortizarse en el plazo de 18 años, a partir del cie-
rra de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al
cuadro de amortización, que será confeccionado al
efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, com-
prensivas de intereses y amortización, que habrán de
hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al veni-
miento de cada trimestre y contra recibo o justifican-
te que indicara la cantidad y la parte de la anuali-
dad de que se trata. = El Banco de Crédito local de Es-
paña confeccionará el cuadro de amortización según las
cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de inte-
rés del 5'50 por 100 y comisión del 0'75 por 100 esta-
blecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, se-

que se previene en la estipulación sexta, de cuyo docu-
 mento envorará el oportuno duplicado a la Corporación, pa-
 ra su conocimiento y efectos. = sexta. - En la fecha en que
 la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante el
 reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el
 párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará
 a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuan-
 do la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de
 amortización correspondiente. = El interés del cuadro será, en
 todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula
 tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma claús-
 ula. Cuando resultare distinto al 5'50 por 100, la Corporación
 podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente
 al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres
 meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Trans-
 currido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará co-
 mienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro. =
 Toda variación del Tipo de interés, tanto sobre los saldos
 deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cua-
 dro de amortización, respecto del 5'50 por 100 estipulado, se-
 rá acordada por el Comité Ejecutivo del Banco, cuando a-
 sí lo disponga la Superioridad. = Cuando la tasa de inte-
 rís sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se eleva-
 ra en un medio por ciento, o más, sobre el Tipo base del
 5'50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, po-
 drá la Corporación contratante, si no estuviere conforme con
 el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o
 aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que
 adeude el Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo algu-
 no por amortización anticipada. La petición de reembolso se
 formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha
 en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación;
 caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante
 anualidades, rigiendo en este caso las normas de los párrafos
 primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diere el caso
 de que los intereses o comités que se proponga el Banco li-

guardar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. = Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de antelación. = Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: = Participación directa del 20 por 100 en las costas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Hacienda Fiscal del Impuesto Industrial. = Dicho concepto se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (dos) y 5-6-70. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades líquidas por el concepto citado, con fecha 25 de agosto de 1967, ante el Notario de Palma de Mallorca, Don José Clar Salvá, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones del recurso antes indicadas, ni

alterarlo rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de la garantía especialmente mencionada en la cláusula anterior, quedará ampliada, y en su caso, sustituida por aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el tipo de interés será el que rija en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato. = Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, previo acuerdo de su Comité Ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Duodécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina, si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación

urgente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. - Décimo Tercera. Conforme con la facultad prevista en el art. 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de Enero de 1930. - Décimo Cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. - Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. - Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los sucesos que afecten en cualquier modo a los

estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recaer legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán efectivos hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpuso por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo Sexta. - Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamos, sus intereses y amortización, por el Banco ha de percibir, íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo Séptima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R.DD. de 22 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.B.OO. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de agosto de 1943 (B.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes. = También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el art. 1º de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco. = Décimo Octava. - Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real

D. de 22 de julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el art.º 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la Corporación Contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue: " También son admitibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos púlicos." = Delicinus Novena. - Los juicios y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. = Clausula Adicional. - La inversión del importe de esta operación se fraccionará en dos anualidades de 51.009.950 y 47.490.050 pesetas, correspondientes a los años de 1971 y 1972, respectivamente, y para las finalidades y con la distribución que se detallan a continuación. = Finalidades. - Anualidad 1971. - Anualidad 1972. - Construcción de un Parque de Bomberos. = 14.359.808'-. = Construcción de un Parque para la Policía Municipal. 18.968.722'00. = Construcción de cuartos y servicios de la Sección Montada de la Policía Municipal en el Castillo de Bellver. 1.736.296'00. = Adquisición de solares para la construcción de escuelas 8.294.982'00. = Desviación del cauce de la Riera. 5.000.000'-. = Adquisición de terrenos para la ampliación del Cementerio. 7.650.142'00. = Construcción de estaciones impulsoras para mejora del servicio de saneamiento. 16.974.000'-. = Construcción de una estación depuradora de aguas residuales. 25.516.050'-. = Total 51.009.950'00 ; 47.490.050'00 = Clausula final. = El contenido de las cláusulas anteriormente transcritas será de aplicación en cuanto no se oponga a las disposiciones del Decreto Ley de 20 de julio de 1962 (B.O. del Estado de 24 del mismo mes y año), sobre nacionalización y organización del Banco, sin

gularmente el art. 3º, en cuanto pueda afectar a las cláusulas 3ª, 5ª, 6ª y 7ª."

Propuesta. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. = Alcaldía = Al Pleno Municipal. = Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para exponer y proponer lo siguiente: = El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 1971, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario, para llevar a efecto las siguientes obras: = 1.- Adquisición de terrenos para la ampliación del Cementerio. = 2.- Desviación del cauce de la Riera en la parte comprendida en los citados terrenos de ampliación. = 3.- Construcción del Parque de Bomberos, a cuyo fin la Junta de Compensación del Polígono Industrial "La Victoria" cedió a este Ayuntamiento un solar de 5632 metros cuadrados, y una subvención de 500.000 pesetas. = 4.- Construcción de un Cuartel para la Policía Municipal, a cuyo fin se utilizará un solar de este Excmo. Ayuntamiento. = 5.- Construcción de cuartos para la sección montada de la Policía Municipal. = 6.- Adquisición de solares, para la construcción de escuelas. = 7.- Construcción de estaciones impulsoras de aguas sucias. = 8.- Construcción de una estación depuradora, con capacidad para 50.000 habitantes. = El presupuesto para el pago del importe de dichas obras importa 104.761.248 pesetas, y se cubrirá dicho importe con una subvención de 500.000 pesetas, que se cita anteriormente, de la Junta de Compensación del Polígono Industrial "La Victoria"; 5.761.248 ptas. aportación de Presupuesto Ordinario de 1971, y una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 98.500.000 pesetas. = Con fecha 15 de Abril actual se ha recibido en esta Alcaldía el proyecto de contrato de préstamo, que se somete a la aprobación de esta Corporación, el cual consta de diez y nueve cláusulas, una cláusula adicional y otra final, siendo las características más relevantes las siguientes: = Importe del crédito 98.500.000 pesetas, fraccionado en dos anualidades de 51.009.750 pesetas y 47.490.050 pesetas, correspondientes a los años 1971 y 1972, y para las finalidades y con la distribución que se detalla a

con Firmación: = Finalidades - Anualidad 1971. = Construcción de un Parque de Bomberos 14.359.808. = Construcción de un cuartel para la Policía Municipal 18.968.722. = Construcción de cuadros y ejercicios sección montada de la Policía Municipal, Castillo Bellver 1.736.296. = Adquisición de solares para la construcción de escuelas 8.284.982. = Adquisición de terreno para la ampliación Cementerio, 7.650.142'. = Anualidad 1972. = Descarga del cauce de la Riera 5000.000'. = Construcción estaciones impulsoras mejora recursos saneamiento 16.974.000. = Construcción una estación depuradora de aguas residuales 25.516.050'. = Total anualidad 1971. 51.009.950 ptas. = Total anualidad 1972, 47.490.050' pta. = En dichas cantidades están incluidos los honorarios de los técnicos por la redacción de los expresados proyectos. Interés del préstamo cinco y medio por ciento (5'50%) anual. = Comisión cero setenta y cinco por ciento (0'75%) también anual, amortizable en el plazo de diez y ocho (18) años, siendo las garantías la participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Hacienda Fiscal del Impuesto Industrial. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España y, del proyecto del contrato del mismo por una cantidad de 98.500.000 pesetas, procede que, la Corporación en Pleno, al conocer la concepción del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, se acuerde su aprobación, y dentro de un año, este acuerdo se exponga al público, haciendo constar las principales características de la operación, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certificándose seguidamente de su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alocución para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 781 de la Ley

de Régimen Local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 98.500.000 pesetas con el repetido Banco de Crédito Local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el art. 284 del Reglamento de Ayuntamientos locales, y además aquellos que se exijan o que se considere necesarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamos, referidos a la ampliación de esta nueva operación de crédito de los recursos especiales para amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizaran el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedentes del recargo especial del diez por ciento sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones, Territorial, Urbana y de Utilidades ("Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal" y "sobre sociedades"); y del recargo especial del 5'76 por 100 sobre las mismas cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio (hoy Impuesto Industrial, cuota Hacienda Fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades líquidas por las participaciones y recargos sobre cuotas del Tesoro, dado en garantía, en 25 de agosto de 1967 ante el Notario de esta Ciudad D. José Dar Salvi sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Expresamente se autoriza igualmente a la Hacienda para que eleva petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que en virtud de este acuerdo que hoy se adopta, se autorice a la Corporación para ampliar la operación a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen establecidos y garantizaran el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco, y para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y, a efectos de cumplir los compromisos con el con-



trato de préstamos a que nos hemos venido refiriendo. = Y por último, que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España. = No obstante en cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno. = Palma de Mallorca, 17 de abril de 1931. = El Alcalde, G. Alzamora, rubricado."

Se acuerda aprobar el proyecto de contrato de préstamos con el Banco de Crédito Local de España, y consiguiente propuesta, escritos que se han transcrito anteriormente, habiéndose constatado la existencia de los "quorums" requeridos por los artículos 303, L.) y 780-2, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo excusado su asistencia los señores Bennasar, Cabrer y Oliver Salas, siendo la hora día y mes, el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, y de que certifico.

El Alcalde,

G. Alzamora

Sacada

Legislación

Planes

Urbanismo

Urbanismo

Urbanismo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 B. BERNAT

[Handwritten signature]
 J. J. J.

[Handwritten signature]
 M. M.

[Handwritten signature]
 M. M.

[Handwritten signature]
 J. J.

El Interventor

[Handwritten signature]
 H. H.

El secretario interino

[Handwritten signature]
 J. J.

= Número 19 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de abril de 1971.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúne en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alsamora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes del Alcalde y Concejales Don Guillermo Lureda Melendez, don Miguel Angel Llaper Lull, Don Francisco Inguiero Maya, Don José M^o Pereiro Rauduffe, Don Gabriel Tous Amorós, Don Lorenzo Oliver Guetpluf, Don Gabriel Tous Amorós, Don Lorenzo Oliver Guetpluf, Don José Planas Montañá, Don Antonio Circed Thomas, Don Mario Darder Hevia, Don Miguel Bernat Abós, Don Gabriel Jaume Harar, Don Miguel Moragas Vidal, Don Felipe Marcús Rodríguez, Don Pablo Jéqui Hermany, Don Pedro Pu-

don José Palmer, Don Paulino Budreau (Abogado), el Interventor de Fondos Don Agustín Caballo Fernandez, y asistido de mí, el suscritor Secretario interno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y un minuto, el Sr. Presidente abre la sesión, señalándose que acabando de finalizar la sesión anterior no puede darse lectura al acta de la misma.

Se acuerda alterar el orden del día, pasando a discutirse los asuntos veinte y seis y siguientes:-

- 26 y 27 -

Se acuerda aprobar proyectos rellenos parcial-
rios sondeos en Central
Pont d'Inca; y Capta-
ción aguas en sondeos
A y B de la Central Pont
d'Inca; ambos con su-
mario de urgencia y sin
aplicación de contribu-
ciones.-

Acta del Sr. Colombás

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Número 26. - Propuesta de acuerdo. "Primero.- Aprobar el adjunto "proyecto de relleno parcial de varios sondeos en la Central de Pont d'Inca", cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de Ptas. 1470.000' - Segundo.- Aprobar el adjunto expediente sumario, declarando de urgencia las obras que comprende. - Tercero.- Que se presente al Ilmo. Sr. Alcalde, para que designe los contratistas que deban realizar las obras. - Cuarto.- Que conforme determina el Reglamento de Termino en su art. 78 ap. 2, las obras se realicen con cargo al Presupuesto de la Corporación, pasando en el supuesto de no existir contingencia suficiente, dichos Proyectos, a la Comisión de Hacienda a efectos de la correspondiente habilitación de fondos. - Quinto.- Que se declare que, tratándose de una necesidad técnica, para garantizar el suministro de agua a la Ciudad, no procede en esta realización en la que predomina el interés general sobre el particular, la aplicación de Contribuciones Especiales. - Este es el parecer del Consejo de Administración de S.M.A.Y.A, no obstante V.E. resolver. - Palma de Mallorca, 13 de Abril de 1971."

Número 27. "Acuerdos. - Primero.- Aprobar el adjunto Proyecto de "Captación de Agua en los sondeos A y B de la Central de Pont d'Inca", cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de Ptas. 3.680.212'16, conforme al siguiente detalle: = Ejecución material 3.066.842'78. = 15% Beneficio industrial 460.020'00. =

3.526.868'78. = Honorarios: 2'57% por proyecto 76.671'68. = 2'90% por dirección 76.671'69. = 3.680.212'16. = Segundo. - Aprobar el adjunto expediente sumario, declarando de urgencia las obras que comprende = Tercero. - Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde, para que designe los contratistas que deban realizarlas. = Cuarto. - Que conforme determina el Reglamento de terrenos en su art. 78 ap. 2, las obras se realicen con cargo al Presupuesto de la Corporación, pasando en el supuesto de no existir contingencia suficiente, dicho Proyecto, a la Comisión de Hacienda a efecto de la correspondiente habilitación de fondos. = Quinto. - Que se declare que, tratándose de una necesidad técnica, para asegurar el suministro de agua a la Ciudad, no procede en esta realización en la que predomina el interés general sobre el particular, la aplicación de Contribuciones Especiales."

El Sr. Izquierdo dice que los dos asuntos son consecuencia del problema planteado a la Ciudad con motivo del suministro de agua en relación con las captaciones de los pozos del Pont d'Juca. Contando con la elaboración de los Terrior Hidráulicos, se considera necesario tapar captaciones para sacar agua a otra de nivel diferente. Bajo la dirección técnica de estos terrior, su elaboración con SMAYA, se están redactando proyectos que se llevarán a la aprobación del Pleno, dado que en verano se ha de obtener más cantidad de agua para suministro y deberán estar realizadas lo mejor para evitar salinización de las aguas.

Se acuerda aprobar las dos propuestas transcritas, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art. 311, número 2º, de la vigente Ley de Régimen Local.

Entra el Sr. Barado.

- 29 -

Se acuerda proceder a continuación:

"Pase de. = 1º Que con carácter de urgencia, dado que en virtud de urgencia, fin el expediente sumario incoado al efecto, ha quedado esta ca nº 4, el P. Blanquet debidamente justificada, (Art. 311.2 de la vigente Ley de Régimen Local), se proceda al arriendo de la finca nº 4 de la Plaza para traslado esane-

La Nacional Mixta de
Levante.

del Padre Blanquer de esta Ciudad, propiedad de la Comu-
nidad de Hierros de Jesús, a partir de primero del actual
y con destino al traslado de las Escuelas de "Levante". - 2º Que
el precio del arriendo sea el de 30.000.- ptas. mensuales hacién-
dose efectivas por mensualidades anticipadas durante los pri-
meros cinco días del mes. - 3º Que el periodo de duración del
contrato sea el de dieciocho meses a partir de la fecha de
comunicación del acuerdo municipal. - 4º Que dicho local
sea destinado exclusivamente para el traslado de las uni-
dades escolares del actual Colegio Nacional Mixto de "Le-
vante", interim se realicen las obras de construcción del
mismo. - 5º Que la limpieza, conservación, abono de los ges-
tos de consumo de luz y teléfono sea exclusivamente a
cargo del Ayuntamiento. - 6º Se autoriza al Ayunta-
miento para realizar las obras de adaptación que fue-
ran precisas, siempre que no afecte a la estructura bási-
ca del edificio, quedando obligado a la finalización del
contrato a dejarlo en las mismas condiciones en que se ha-
lla, cobriendo los gastos precisos para ello, a cargo de la
Corporación. - 7º En caso de que el propietario procediera a
la venta del inmueble, el arrendatario quedará obligado al
desalojo del mismo en el improrrogable plazo de dos meses.
Caso de no ser la aprobación la anterior propuesta, que
está para a Hacienda para su habilitación correspondiente."

El Sr. Tous aclara el dictamen diciendo que el arriendo de
la finca es para continuar impartiendo las enseñanzas
que se dan en el Colegio Nacional Mixto de Levante. Desea con-
te el agradecimiento de la Corporación a la familia Juan,
del Hotel Majórica, por las facilidades que ha dado, to-
da vez que ha actuado como intermediario, dada la bue-
na amistad que le une con las señoras, que ha hecho po-
sible llegar a una solución satisfactoria, comunicándose
debidamente el acuerdo. =

Se acuerda aprobar la propuesta presentada y la sugerencia
del Sr. Tous, dándose el "quorum" requerido por el art. 311.
2, de la vigente Ley de Régimen local.



se acuerda declaración de urgencia - En este punto, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes asuntos, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

- I, II, III y IV - Acto seguido se acuerda darse por enterada de cuatro copias - Se acuerda darse por enteradas de la Dirección General de Admisión local, que se otorga el correspondiente visado a otros tantos acuerdos municipales, sobre aplicación Replamentación Nacional Industrias Farmacia, a choferes y Ayudantes Puertales; aplicación a personal otorgando visado a otros cuatro acuerdos de este Ayuntamiento sobre personal laboral afecta a Replamentación N. Trabajo de Oficinas y Despachos, retribuciones contenidas en Convenio Colectivo Sindicato; amputación plaza Aux. Mecanografía, quedando en actual propietario en excedencia forzosa; fijando grado 15 a plaza Oficial T. Organización Escolar, como Jefatura de servicio.

- V - Acto seguido se da cuenta de un escrito de los terrenos municipales de este Ayuntamiento, trasladando el Fallo emitido por el Juzgado de Primera Instancia, número dos de esta ciudad, fecha 1 de la corriente, en Autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Abogado del Estado, en cumplimiento de Orden del Sr. Ministro del Ejército, sobre propiedad de la parcela de terrenos en que se halla ubicado parcela en que se el Cuartel de Ingenieros; fallo por el que se abuelve en el Ayuntamiento de la demanda presentada.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

- VI - Se acuerda aprobar "Acuerdo = 1º Aprobar inicialmente el proyecto de nuevas alineaciones en la Zona del Terreno de esta Ciudad, redactado por el Arquitecto Municipal Sr. Vagner, el cual modifica el Plan de Alineaciones Vigente aprobado por la Excmo. Corporación en 16 de diciembre de 1943, por considerar que forma dicho sector una unidad geográfica perfectamente delimitada. = 2º Someter a información pública durante el plazo de un mes con publicación en el P.O. de esta Provincia, dando posteriormente la tramitación prevista en el art. 39 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana. = Palencia de Mallorca a 15 Abril 1944. = El Presidente de la Comisión, M.

A. Lluyer, rubricado.

El Sr. Lluyer dice que la propuesta de hoy consiste en que en el Plan Houar, estaba prevista una afección importante de las alineaciones de las calles Bellevet y Polvorin, que constituirían acceso y salida del Bosque de Bellevet. La calle Bellevet pasaba de los cinco a seis metros, a los catorce metros de anchura, representando importante carga para las arcas municipales, por las expropiaciones y afección grave a los propietarios de las fincas. Habiéndose construido un nuevo acceso al Castillo por la calle Bosque, no estaba justificado el continuar con tal afección, y lo que se trae es una modificación del Plan Houar, dejando sin efecto la afección de las calles expuestas.

El Sr. Perciro pregunta si la calle Bosque es de doble sentido.

El Sr. Lluyer contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Perciro dice que si el acceso por la calle Bosque hubiera sido de única dirección, la calle Polvorin no hubiera dado satisfacción al problema.

El Sr. Lluyer dice que al ser calles estrechas, la perspectiva urbana de aquella zona será más uniforme. De acuerdo a aprobar la propuesta transcrita, haciéndose contar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra 6) de la vigente Ley de Régimen Local.

-VII-

De acuerdo a aprobar se da cuenta de la propuesta que se trae a continuación:

propuesta relativa "Acuerdo: = 1º Que pare a depender de la Comisión Especial de Personal la asistencia médico-farmacéutica a funcionarios municipales, hasta la fecha competencia de la Comisión de Fomento, S.B. y Abastos. = 2º Que se transfiere a la Comisión Especial de Personal la administración de las Partidas 56, 57 y 58 del concepto 5º, Art.º 2º, Capítulo 1º del vigente Presupuesto, atribuida hasta la fecha a la Comisión de Fomento, S.B. y Abastos. = No obstante V.F. con su superior criterio, como de costumbre, resolverá lo que estime más oportuno. = Palma

de Mallorca, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis. - El Alcalde, G. Alcamora, rubricado.

El Sr. Alcalde dice que la Moción obedece a indicaciones recibidas de los Tenientes de Alcalde.

El Sr. Pereiro añade que habiéndose llegado a un acuerdo con Jueces, para la asistencia a funcionarios, y no teniendo la Comisión de Fomento facultad para seguir los movimientos vegetativos del personal, parece aconsejable unificar las competencias en la Comisión de Personal, por ser la que controla las altas y bajas, y demás medidas de control. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se sigue la discusión de los asuntos n.ºs 2 y siguientes, del Orden del Día.

- 2 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a

continuación:

"Acuerde: conceder a los funcionarios de esta Corporación D. Bartolomé Vidal Miguel, Oficial Técnico Administrativo, y D. Juan Artigas Tous, Auxiliar Administrativo, que ejercen la función de letrados de los Servicios Jurídicos Municipales, una gratificación por mayor dedicación de 12.000.- ptas. anuales, a cada uno, a bonafides por dosavas partes y mensualidades vencidas, con efectos del 14 de septiembre de 1970, con cargo al presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Finanzas y Accontallado, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicho Servicio de fecha 28 de diciembre de 1970, y de conformidad con el art. segundo, párrafo 3 de la Ley 108/63, de 20 de julio, en relación con la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970, para aplicación del Decreto 3235/69 sobre retribuciones de los funcionarios de Administración local; dándose cuenta de su concesión a la Dirección General de Administración Local, en virtud de lo dispuesto en la regla 20 de la citada Circular, por no rebasar dichas gratificaciones el límite del 300% de sus emolumentos básicos."

El Sr. Izquierdo explica que la cantidad que se concede puede ser calificada de ínfima, pues los servicios de SMAYB,



cuando requiera algún traslado de Ayuntamiento, es para asuntos de poca importancia, ya que cuando hay asuntos importantes merecen otra consideración, y existía la obligación de angustiar cantidad a estos señores por el auxilio que dan con su asesoramiento diario.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 3 -

Seguidamente se da cuenta de una comunicación de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, de 31 de marzo enterada escrito Direc. del corriente año, trasladando Orden del Ministerio de Ha- Gen. Tesoro y Presupue- cionada, de 29 del mismo mes y año, por la que se aprue- tos, aprobando Presu- ba el Presupuesto Extraordinario por un total de 136.709.587 pta. Extraordinario pta. para Obras y servicios de Infraestructura de esta por 136.709.587 pts. p. Ciudad, Primera Fase.

ra Obras y servicios In- Se acuerda darse por enterada.

fraestructura, Primera Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta Fase.- a continuación:

- 4 -

Se acuerda aprobar me- "Acuerde = Conceder Mención Honorífica a los Policias Municipales D. Pedro Ameyual Mumar, Cabo, Don Colme Maysol Baurá y Don Antonio Marci Fornis, que será comunicada a ción propomiedo mun- los interesados y se hará constar en sus expediente persona- ción honorífica a varios les, para que les sirvan de mérito en su carrera. = No obsta- policias municipales.- te VE. resolverá como de costumbre, lo que estime más con- veniente. = Palma de Mallorca a 14 de abril de 1871. = El Alcalde, G. Itamura, rubricado."

El Sr. Alcalde manifiesta que estas recompensas satisfacen mu- cho a la Alcaldía.

El Sr. Planas dice que es una honra para la Ciudad con- tar con Policias que exponen su vida para salvar situaciones de peligro. Añade que hay muchos sitios de gasolina espar- cidos por barridos, debido a la actividad de alquiler de coches, y debería ser preocupación municipal vigilar la existencia y condiciones que reúnen los depósitos para evitar acciden- tes.

El Sr. Alcalde dice que revoge la sugerencia del Sr. Planas y se ocupará de ordenar esta situación, si bien existen, en general, depósitos de gasolina extendidos por todas las



zonas, no tan sólo en Palma.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Salen los Sres. Sureda y Oliver Puetzlaff.

- 5 -

Se acuerda solicitar la concesión de una Medalla de Trabajo a favor de un trabajador.

Se acuerda solicitar la concesión de una Medalla de Trabajo a favor de un trabajador.

"Acuerdo = Solicitar del Ministerio de Trabajo la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo al productor de este Ayuntamiento Don Felipe Bibiloni Omeñual, oficial primera de jardines, con destino en el Cementerio Municipal, a la vista de los méritos precitados. = No obstante VE resolverá, como de costumbre, con su superior criterio, lo que estime más oportuno. = Palma de Mallorca, a 14 de Abril de 1971. = El Alcalde, G. Azanosa, rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Pérez dice que se congratula que el Ayuntamiento haya aprobado la moción presentada por el Sr. Alcalde, si bien nota de nuevo la concesión de un premio económico que sirve de satisfacción al interesado.

El Sr. Tejerada estima que la cantidad económica, si se da, no puede ser de quinientas pesetas, sino más considerable.

El Sr. Alcalde dice que se estudiará.

- 6-7 -

Se acuerda anular la concesión expedida en el expediente de expropiación parte financiera.

"Acuerdo = 1º En mérito a lo señalado por la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Insular SA" en su escrito de fecha ca nº 7, calle Casís, 22 de marzo de 1971, en el que manifiesta que la finca sita por no estar afectada en la Casís nº 7 de esta Ciudad, y propiedad de Dº Fina Fiol de Pomar, no se halla afectada por la ejecución parcial de la Reforma nº 5 (Plaza Mayor), y que por error fue incluida en la relación de bienes a expropiar, anular el expediente de referencia. = 2º Dar traslado del presente acuerdo al Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, así como a las partes interesadas. = Palma de Mallorca a 15 de Abril de 1971. = El Presidente de la Comisión, M. A. Hauser, rubricado."

Número 7. "Acuerdo = 1º En mérito a lo señalado por la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Insular SA" en su escrito pre-

sentado el día 22 de Marzo de 1971, en el que manifiestan que los derechos arrendaticios de la finca señalada con el n.º 7 de la c/ Casrió (Almacén), ocupado por D. Miguel y D. José Ester Orillo, no se hallan afectados por la ejecución parcial de la reforma n.º 5 (Plaza Mayor) y que por error fueron incluidos en la relación de derechos a expropiar con motivo de tal reforma, anular el expediente de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios de los citados titulares.

2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas. - Palma de Mallorca a 15 de Abril de 1971. - El Presidente de la Comisión, M. F. Hauger, rubricado.

El Sr. Hauger aclara los dictámenes diciendo que son consecuencia de que las medidas en la parte vieja de la Ciudad, están unas medidas con otras y hubo error al estimar, en principio, que estas fincas resultaban afectadas; una vez que se ha ido demoliendo las casas se ha comprobado que las mencionadas fincas estaban fuera de la reforma, por cuyo motivo se anulan los expedientes expropiatorios.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

- 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 -
Segundamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Número 8. - "Querde - 1.º Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos de titularidad de D.ª Antonia Mener de Lagosta, propietaria de la finca señalada con el n.º 6 de la c/ Navarra de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor), a la costa del Pl. Mayor, calles Navarra, Teatro, en número de siete. - acto de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes y derechos inherentes al citado inmueble, firmada entre la Entidad Concesionaria "Aparcamientos Insulares SA" y el citado propietario. = 2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 9. - "Querde - Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos de titularidad de D. Gaspar, D. José, D.ª Juana Ana, y D. Guillermo Reines Quintana, co-propietarios, y D.ª Ana Quintana, Vda. de Reines, usufructuaria, respecto de la finca señalada con el n.º 12 de la c/

Navarra de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes y derechos inherentes al citado inmueble, firmada entre la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Insulares SA", y los citados propietarios en nombre propio y en el de D.º Ana Quintana Vda. de Reynés. - 2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 10. - "Acuerdo - 1.º Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos de titularidad de D. Román Piña Ester, propietario de la finca señalada con el n.º 15 de la Pl. Mayor, n.ºs 4 y 6 de la c/ Teatro de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes y derechos inherentes al citado inmueble, firmada entre la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Insulares SA" y el citado propietario. - 2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 11. - "Acuerdo - Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos de titularidad de D. Jaime Rosello Catalá, propietario de la finca señalada con el n.º 16 de la Plaza Mayor y 10 de la c/ Teatro de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Pl. Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes y derechos inherentes al citado inmueble firmada entre la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Insulares SA" y el citado propietario. - 2.º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 12. - "Acuerdo - 1.º Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos de titularidad de D. Ramón Quiló Piña, propietario de la finca señalada con los n.ºs 3 y 5 de la c/ Sintes y 34 de la c/ Navarra de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes y derechos inherentes al citado inmueble, firmada entre la Entidad Concesionaria "Apar-

camioneros Intulares SA" y el citado propietario. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

Número 13. - "Acuerdo = 1º Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos de arrendamiento de D. Jaime Elías Arasa, ocupante que fue del local señalado con el n.º 6 bajo y altillo de la c/ Navarra de esta Ciudad, afectado por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes o derechos inherentes al citado local, firmada entre la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Intulares SA" y D. Jaime Elías Arasa. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Número 14. - "Acuerdo = 1º Dar por concluido el expediente de indemnización de los derechos arrendaticios de la finca señalada con el n.º 12-13 de la c/ Navarra de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Pl. Mayor) y de la que fue ocupante D. José Reynés Quintana, a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los bienes o derechos inherentes al citado inmueble, firmada entre la Entidad Concesionaria "Aparcamiento Intulares, SA", y D. José Reynés Quintana. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

El Sr. Alcalde, en relación con la Pl. Mayor, da cuenta de que gracias a Dios y a los servicios del Ayuntamiento, este asunto se ha tramitado con una actividad enorme, tratándose al máximo, habiéndose logrado lo que concurria como éxito por parte de los servicios del Ayuntamiento, pues sin el trámite de cesación que se quería observar y no se obtuvo, han quedado terminados todos los expedientes expropiatorios y hace dos días han sido desocupados las últimas fincas. Los perjuicios ocasionados han sido mínimos por conformarse con la ley de Expropiación y con un jurado que valora en forma normal y lógica. He visto los expedientes y las indemnizaciones concedidas han sido calculadas inicialmente multiplicando la cifra por 125, y ya están terminados los expedientes de expropiación. Ahora

es cuando empiezan a contar los plazos para ejecución de las obras, pues esto no podía computarse hasta que se hubiera procedido al replanteo; hay diez y ocho meses para acabar la obra exterior, o sea, cubrir la Plaza con el nuevo pavimento; veinte y cuatro meses para la restauración de las fachadas que cierran la Plaza a partir de esta fecha, así como el mismo plazo para la ejecución de la construcción de aparcamientos y galerías comerciales y la construcción de la escalinata; cinco años para edificar los edificios resultantes; y para el resto de los edificios, diez años. Estos plazos de cinco y diez años, prontamente, serán inferiores por el interés particular de quien compra el solar. Hace público este plazos para evitar comentarios respecto de que si hace un año que ya se está trabajando en la reforma. El Ayuntamiento de Palma, y la Ciudad, agradecerían a Aparcamiento Insular SA. que adelantaran los plazos en beneficio de Palma.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

-15-

Se acuerda levantar depósito con título por Aparcamiento Insular SA para pago a Cía Plus Ultra por expropiación Finca y Navarra 18.

"Acuerdo - 1º Que se proceda al levantamiento y entrega a D. Antonio Caubet Jorraler, Jefe General de la Compañía Plus Ultra SA, del Depósito constituido en cuantía de 120.304 ptas., en la Caja General de Depósitos (Sucursal de Baleares), en fecha 11 de julio de 1970, bajo el n.º 1045 de entrada y 27.978 de Registro, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, y relativo al piso 1º del n.º 18 de la c/ Navarra de esta Ciudad y que tuvo a título de arrendamiento la citada Compañía, en base a lo solicitado por D. Antonio Caubet Jorraler en el concepto que actúa, y del acta de nuestro acuerdo firmada entre la citada Entidad y el mencionado titular del derecho arrendatario. - 2º Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Hacienda de Baleares y a las partes interesadas." Se acuerda pasar a discusión los asuntos del 17 al 23 del Orden del Día.

-17, 18, 19, 20, 21,

seguidamente se acuerda ratificar los acuerdos de la C. M.

22 y 23 -

de acuerdo ratificado di-
vistos acuerdos de la C.
M. Permanente, relativos
a personarse en recur-
sos interpuestos en ma-
teria indemnizaciones
por Reforma Pl. Mayor.

Permanente, relativos a personarse en el recurso presentado an-
te el Tribunal Supremo, por Don Ramón Ofiño Pina y otros,
an como formular el correspondiente recurso de reposición con-
tra diversas resoluciones del Jurado de Expropiación, de esta
Capital; todo ello en materia de indemnizaciones por rea-
lización de la Reforma Parcial n.º 5, Plaza Mayor.

Resoluciones que afectan a los Sres: Doña Pilar Ogaya
Santadolalla; Don Juan Femenias Glomar; D. José M.º For-
tera Valls; Don Francisco Rojas Gómez; Don Vicente Ferrans
Martínez, y Doña Encarnación Altadill Padilla.

- 16 -

de acuerdo declaración
de la Comisión de
Permanente, 18 de sep-
tiembre 1970, aprobando
Reparcelación "L'au Va-
lero" -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a
continuación:

"Propuesta de resolución = 1.º Teniendo en cuenta el informe
emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de
marzo del año en curso, y que a la letra dice así: "El
Arquitecto municipal que suscribe tiene la obligación de po-
ner en su conocimiento que en el informe de la reparcelación
del Polígono "La Par" (L'au Valero) de fecha 17 de febrero de
1970, firmado por el que suscribe, se ha incurrido en un
error, por cuanto si bien es verdad que las calles A' y B'
no figuran en el Plan Parcial aprobado, y por consiguiente
su apertura implica una modificación del Plan Parcial
también hay que añadir que las calles C' y D' que figuran
en el Plan aprobado, no están calificadas como vías sino
como espacios libres públicos, y por consiguiente, con
mayor motivo, también ser objeto de una modificación
de Plan Parcial que además deberá sujetarse a la tramita-
ción de la Ley 158/63 de 2 de diciembre de 1963." = Igual-
mente teniendo en cuenta lo informado por los Servicios
Jurídicos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: =

"En cumplimiento de lo interesado por V.S. en escrito de
fecha 6-11-71 el letrado que suscribe, a tenor de lo dis-
puesto en el art. 370 de la Ley de Régimen Local y 338
y siguientes del Reglamento de Organización, Funciona-
miento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales emitido,
en relación a la pretendida declaración de lesividad

para el interés público del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de 18 de septiembre de 1970, por el que se aprobó en forma definitiva la modificación del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial "La Paz", así como el acuerdo de fecha 27 de febrero del mismo año adoptado por la Comisión Municipal Permanente por el cual se aprobó en forma inicial el citado proyecto de modificación y del cual dimanó de primero, el siguiente informe: - Que procede que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la levedad de los antedichos acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en fechas 18-9-70 y 27-2-70, aprobatorios de la modificación del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial "La Paz", en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 30 de marzo pasado, según el cual se sufrió error al informar la reparcelación de ex Polígono Industrial, punto que es ciertamente lesiva a los intereses públicos la distinta calificación que en aquellos acuerdos se dio a las calles C' y D' de la que recibieron en el Proyecto de Urbanización; siempre y cuando en esa modificación de Plan se implicara la declaración de levedad de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.2 de la Ley 158/63 de 2 de diciembre. Debiendo tener presente que esta declaración de levedad es previa a la demanda por la Administración Municipal ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa encaminada a conseguir la anulación de aquellos repetidamente señalados acuerdos". - Visto el art. 1.º de la Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre modificación de Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización, cuando afectan a zonas verdes o espacios libres previstos en los planes, así como el art. 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, art. 56 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1955, y los arts. 121-j) y 370 de la Ley de Régimen Local, y 338 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, declarar lesivo para el interés público el acuerdo adoptado por la Comisión Mun-

municipal Permanente de fecha 18 de Septiembre de 1970, por el que se aprobaba en forma definitiva la modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial La Paz, así como el de fecha 27 de febrero del propio año 1970, de la referida Comisión Municipal Permanente por el cual se aprobó en forma inicial el estado proyecto de modificación y del cual dimana el primero, amén de en virtud de los cuales, por error interpretativo se establecieron, con minoración, la calificación de determinados espacios libres públicos al convertirlos en viales, por tanto la unidad del Polígono no contaría con la misma área de espacios libres originales, a cuya transformación no se podía acceder sin dar cumplimiento a la repetida Ley de 2 de Diciembre de 1963. - 2º Demandar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que proceda adecuadamente a decidir, con el fin de conseguir la anulación de los acuerdos cuya lesividad se declara en éste, y que se refiere a la modificación de reparcelación aludida. - 3º Dar traslado del presente acuerdo a D. Javier Maniás Rodríguez, peticionario del proyecto de modificación del de reparcelación citado, así como publicar el correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia, para general conocimiento."

El Sr. Llauger dice que se presentó un proyecto de reparcelación del polígono de la Paz, y cuando se informó por los técnicos se sufrió error, en cuanto que una zona verde tenía el aspecto de ser una calle, y, por cuyo motivo, se informó en el sentido de que era calle, lo que presuñía que un solar se fraccionara en dos, tres o cuatro, con acceso con la zona verde. Al tratarse de formar la zona verde disminuía la superficie de tal zona del proyecto primitivo y en el momento presente si se solicitara permiso para edificar el Ayuntamiento debería conceder cuando esta edificación pretendida no tendría acceso por ninguna calle. La única vía que tiene el Ayuntamiento para volver sobre sus propios actos es decretar la lesividad

del acuerdo por haber creado derechos.

El Sr. Alcalde dice que tiene mucho el que se haya de adoptar este acuerdo.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita.

- 24, 25 -

Segundamente se acuerda aprobar las propuestas que se han suscritas a continuación:

propuestas con respecto a Usos y Costumbres, arbitrio sobre apuestas y transacciones Baleares y Casos de Baleares.

Número 24: La Comisión de Hacienda y Rentas, Exacción, Usos y Costumbres, en su reunión celebrada el día de la fecha, acordó prohibir a V.E. las condiciones en que, de conformidad con el art. 736 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, podría establecerse concierto particular con la Empresa Frontón Balear, para el pago de las exacciones que gravan las apuestas que se cruzan en la mencionada empresa, o sea por Ordenanza 2, 101.- Impuesto sobre Usos y Costumbres, epígrafe 23, al tipo impositivo del dos por ciento sobre las cantidades que en las apuestas ganan los jugadores; y Ordenanza 2, 107.- Arbitrio sobre apuestas y transacciones que se cruzan en las carreras de caballos, galgos, frontones, y otros espectáculos públicos, al tipo del 3%. Tifándose las siguientes condiciones: - Primera. Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma establece concierto particular, al amparo del artículo 736 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, con la Empresa Frontón Balear para la exacción del impuesto sobre Usos y Costumbres, al tipo del 2%; y por el Arbitrio sobre apuestas que se cruzan en la expresada Empresa al tipo del 3%. - Segunda. - Ámbito del concierto. - Incluye comprendidas única y exclusivamente, las apuestas y transacciones que se cruzan en la Empresa Frontón Balear. - Tercera. - Ordenanzas aplicables. - Según de aplicación a este concierto las Ordenanzas locales de este Municipio reguladoras de las exacciones conculcadas: - a) Ordenanza 2, 101.- Del impuesto sobre Usos y Costumbres; y b) Ordenanza 2, 107.- Del arbitrio sobre apuestas y transacciones que se cruzan en las carreras de caballos, galgos, frontones, y demás espectáculos. - Cuarta. - Duración. - La vigencia de este concierto queda fijada en dos años, contados desde el día 1º de enero del comen-



de 1971, hasta el día 31 de diciembre de 1972, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la facultad de revisar este plazo de vigencia acordeamente a las disposiciones legales vigentes. = Quinta - Límite líquido - La cifra líquida del concierto se fija en veinte y cinco mil pesetas (25.000) cuya cifra no podrá sufrir disminución alguna en concepto de premios de cobranza, partidas fallidas ni por cualquier otro concepto. = Sexta - La Empresa Frontón Balear es responsable directamente ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afrontar su pago en cantidad no menor a la decava parte del cupo concertado. = Séptima - La Empresa Frontón Balear se compromete a ingresar en la Caja Municipal, anticipadamente, por decavas partes mensuales, la cantidad líquida anual, dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago, llevándose consigo la falta de ingreso de uno de los plazos la rescisión del concierto. = Octava - Rescisión - Se estipulan como causas de rescisión del concierto: = a) Cuando una de las partes anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = b) - Si el ingreso de la cuota concertada no se efectuara en el plazo que queda señalado. = c) Por incumplimiento por parte de la Empresa Frontón Balear de cualquiera de las presentes condiciones o de cualquier otra disposición de tipo legal o reglamentaria que afecte a las exacciones concertadas. = En cualquiera de los casos, el Excmo. Ayuntamiento hará suya la pava o garantía prestada en cantidad suficiente para cubrir el débito o descubierto que pudiese existir y propondrá la cobranza por el sistema de administración directa. = Novena - Revisión - Según causas de rescisión de la cifra concertada: = a) - Cuando por una de las partes, se interese dicha revisión con un trimestre de antelación. = b) Cuando las exacciones concertadas experimentaran variaciones en las bases o tipos impositivos, participándose en estos casos las rectificaciones que procedan en más o en

menos; para acordar estas rectificaciones se ha previsto que las variaciones expresadas superen más de un décimo por ciento de las cifras primitivas. = Décima. - Prorroga. - El concierto se-
rá prorrogable por la tónica de año en año, si, por una de
las partes, no se avisa su rescisión o rescisión en el tri-
mestre de antelación al término de cada anualidad. =

Número 25. " La Comisión de Hacienda - Rentas y Exacciones,
en reunión celebrada el día de la fecha, acordó proponer a
V.E. las condiciones en que, de conformidad con el art. 736
del Texto Refundido de la Ley de Régimen local vigente, po-
dría establecerse concierto particular con D. Miguel Roselló
Andreu, en nombre y representación del Caucodromo Ba-
lear, para el pago de las exacciones que gravan las a-
puestas que se cruzan en el mencionado "Caucodromo Ba-
lear", o sea por: Ordenanza 2.101. - Impuesto sobre Usos y
Consumos epígrafe 23, al tipo impositivo del 2% sobre
las cantidades que, en las apuestas ganan los jugadores; y
Ordenanzas 2.107. - Arbitrio sobre apuestas y travesas que
se cruzan en las carreras de caballos, galgos, frontones, y
otros espectáculos públicos, al tipo del 1%, por ciento. Fija-
dose las siguientes condiciones: = Primera. - Objeto. - El
Excmo. Ayuntamiento de Palma, establece concierto parti-
cular, al amparo del n.º 3 h), art. 736 del Texto Refun-
dido de la Ley de Régimen local vigente, con D. Miguel
Roselló Andreu, en nombre y representación del Caucodromo Balear para la exacción del Impuesto sobre U-
sos y Consumos, al tipo del 2%; y por el arbitrio sobre
apuestas que se cruzan en el expresado Caucodromo al tipo
del 3%. = Segunda. - Ámbito del concierto. - Quedan com-
prendidas íntera y exclusivamente, las apuestas y travesas que
se cruzan en el Caucodromo Balear. = Quinta. - Cifra lí-
quida. - La cifra líquida del concierto se fija en cincuenta
mil pesetas anuales (50.000'), cuya cifra no podrá su-
frir disminución alguna en concepto de premios de co-
braura, partidas fallidas, ni por cualquier otro concep-
to. = Sexta. - Don Miguel Roselló Andreu, en el concepto

que usa, es directamente responsable ante el Excmo. Ayuntamiento del importe del concierto, y deberá afrontar su pago en cantidad no menor a la dorada parte del cupo concertado. = Séptima. - Impreso en la Caja Municipal. - El Sr. Roselló Andreu se compromete a ingresar anticipadamente por doradas parte municipales, la cantidad líquida anual, dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago, llevándose consigo la falta de ingreso de uno de los plazos la rescisión del concierto. = Octava. - Rescisión. - Se estipulan como causas de rescisión del concierto: a). - Cuando una de las partes anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = b). - Si el ingreso de la cuota concertada no se efectúa en el plazo que queda señalado. = c). - Por incumplimiento por parte del Sr. Roselló Andreu de cualquiera de las presentes condiciones o de cualquier otra disposición de tipo legal o reglamentario que afecte a las exacciones concertadas. = En cualquiera de los casos, el Excmo. Ayuntamiento hará suya la fianza o garantía prestada en cantidad suficiente para cubrir el débito o descubierto que pudiese existir y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa.

Las condiciones números: Tercera, cuarta, novena y décima, del presente acuerdo de concierto para el cobro del Impuesto sobre Usos y Costumbres y del Arbitrio sobre Ajuntats y Traviesas, a la Empresa del Círculo Balear, son las mismas que figuran transcritas para el número 24 del Orden del Día.

- 28 -

de acuerdo dare por
enterada autorización
ministerial, concierto fa-
nitaris con Imeco; soli-
citando habilitación. -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a con-
firmación:

"Acuerdo = 1º Darle por enterada de la comunicación que se ad-
juante de fecha 26 de marzo del año en curso, en la que la
Dirección General de Administración local autoriza al Excmo. Ay-
untamiento para concertar un convenio con "IMECO, SA" pa-
ra la asistencia quirúrgica y hospitalaria de sus funcionarios,

con la siguiente reserva: = A) El referido convenio no podrá en ningún caso crear derechos adquiridos para los funcionarios. 2º Que por no existir congruación presupuestaria adecuada, y reflejada en el vigente Presupuesto de Gastos para satisfacer la cantidad de 2.156.960' ptas. importe total de la prestación del servicio (888 cartillas a 305' pta. mensuales) pasa a la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones para que habilite las cantidades necesarias. =

El Sr. Pérez dice que con la determinación adoptada por el Ayuntamiento quedan suprimidas las prestaciones económicas a funcionarios en cuanto no excedan del alcance de la política y, esta es amplia y generosa. A partir del acuerdo que se ha tomado pasa a ser administrado por la Comisión de Personal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 30 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

a continuación:

Se acuerda convocar a Premio "Montserrat Mascaro" 1971.

* Acuerdo = Convocar el premio "Montserrat Mascaro" 1971, dotado en 10.000 pts. (Diez mil pesetas) y destinado a galardonar el mejor trabajo periodístico, publicado en la Provincia de Baleares, en homenaje a la rectora, de conformidad con las bases que se adjuntan. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, que el punto que represente quede reservado con cargo al Cap. 2º, Art. Único, Concepto 24, Partida 141 del vigente Presupuesto de Gastos.

- 31 -

Asimismo se acuerda aprobar la propuesta que se inserta

a continuación:

Se acuerda amortización plazas Auxiliares Maestra; Oficial Caminero y dos peones camineros, vacantes por jubilación titulars.

* Acuerdo: = Declarar amortizadas las plazas de: a) Oficial Auxiliar Maestra; Oficial Caminero y dos peones camineros, que figuran en el grupo C). - Servicios Especiales. Subgrupo b) Plazas vacías; así como dos maestras auxiliares que figuran en el grupo B). - Técnicos. Subgrupo b) técnicos auxiliares, en la Plantilla de Funcionarios de Administración local de este Excmo. Ayuntamiento, por figurar la denominación "a extinguir" y haberse jubilado los titulares de las mismas, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fechas 17-3-71 y 26-3-71, de conformidad con el art. 12 del Reglamento de Funcionarios de Administración local vigente, elevándose a la Dirección

General de Administración local para su autorización, conforme al art. 13 del citado Reglamento.

- 32 -

Se acuerda volver a el asunto nº 32 del Orden del Día volver a la Comisión la Comisión para que de su procedencia, para un nuevo estudio.

o estudio.

- 33 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Servicio de Inspección y Mantenimiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia, dando cuenta de que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 24 de marzo anterior, fue aprobado el Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado para el ejercicio de 1971, por un importe de 136.178.000 de pesetas.

Se acuerda darse por enterada.

Ruegos y preguntas. - El Alcalde propone que se acuerde plantear al Excmo. Sr. Gobernador Civil por la labor que viene desarrollando al frente del Gobierno Civil de esta Provincia y en favor de la misma. No voy a extenderme en permios exponiéndole todos los trabajos realizados desde la toma de posesión de su cargo, solamente me referiré a los últimos: como tal vez y por su indicación se celebró la II Asamblea Turística en la que se trataron temas importantes para el futuro de Baleares, temas que se van desarrollando de un modo favorable, obteniéndose mejoras notables en todos los órdenes, como son en primer lugar la aprobación del Plan de Infraestructura sanitaria de la Provincia, que asciende a 1.258 millones de pesetas y para cuya financiación ya se han celebrado importantes entrevistas en Madrid. La Corporación municipal conoce la ayuda continuada que presta a esta Alcaldía en todas las gestiones que realizamos en Madrid, principalmente para llevar a cabo nuestro Plan de Infraestructura aprobado, y que asciende como tal vez a 767 millones de pesetas. He podido comportar personalmente en fue forma esta concepción y apreciado en las altas esferas, su actividad trabajadora es enorme, y siempre está dispuesto para cualquier gestión en favor de la Provincia, hasta el extremo, a mi modo de ver, que carga sobre sí mismo demandas trabajos, per

lo que creo llegará un momento no podrá abarcarlo. No solamente su atención se presta a nuestro Ayuntamiento, si no que esta atención es ampliada a todos los Municipios de Baleares, si a esto añadimos las cuestiones técnicas y las atenciones de relaciones públicas inherentes a su cargo, comprenderéis que mis manifestaciones no son de simple adulación, simplemente admiración y reconocimiento por sus desvelos y sus trabajos que tanto nos favorecen.

Estas manifestaciones unas, que hago hoy con debidas excusas el pasado día 12 de los corrientes, celebraba nuestro Gobernador su onomástica, la recepción anual que concede a nuestra Corporación, debida al hato familiar, fue suspendida. Por dicho motivo no tuve ocasión de expresarle, junto con mis compañeros de Consistorio, todo lo que os acabo de manifestar. Os pido vuestra aprobación a esta propuesta y voto de gracias. Se aprueba la propuesta.

El Ilmo. Sr. Alcalde formula ruego a la Comisión de Hacienda de Obras Particulares, para que se estudie la supresión del arbitrio que gravan el revoque de fachadas para ser si en un plazo de unos ocho meses o un año, ayudariamos a la propiedad a que la faz de nuestra Ciudad mejore.

El Sr. Llaurer pregunta si un Bando es instrumento legal suficiente.

La Secretaría contesta en sentido de que debe estudiarse la forma.

El Sr. Perico dice que no alcanza a comprender la propuesta, pues el revoque de fachadas es arbitrio con fines no fiscales y no se aplica más que cuando se ordena el revoque y no se cumple; y si se refiere al derribo de obras le parece bien.

El Sr. Alcalde dice que lo estudie la Comisión y replica al Sr. Perico que asista a la misma para el debido estudio, para que exponga sus puntos de vista.

El Sr. Plaual dice que el Reglamento de la Gerencia Técnica Municipal data del año 1961, y han variado las cosas y la formación del Ayuntamiento, por lo que estima debería actualizarse. Ruega al Sr. Alcalde que nombre una Comisión para

que se encargue del estudio.

El Sr. Alcalde dice que se puede nombrar una Comisión con los elementos que se estimen adecuados, de la que ha de formar parte el jefe de los Servicios Técnicos.

El Sr. Plauny propone forme parte de la misma el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Teniente de Alcalde de Personal, Teniente de Alcalde de Obras y Vías y Obras, y todos los demás que se estime conveniente. Es necesario que este Reglamento esté al día, pues hace unos días se planteó un problema ante tres Tenientes de Alcalde, y, de haber estado actualizado, no se hubiera tolerado lo que sucedió.

El Sr. Izquierdo dice que le parece muy bien que el Reglamento se ponga al día, pero que debe cumplirse. El tema de que las cosas se pongan de otra manera; el Sr. Secretario es el jefe y hay que canalizar las cosas, de tal forma, que yo sé será justo, y no pueden quedar en agua de borrajas. Se trata de un asunto de rampas, cuya herencia dejó y no hemos sido capaces de aceptar; una calle recién asfaltada, inmediatamente se rompe, dando lugar a comentarios en la prensa, y por ello, los funcionarios han de cumplir su cometido.

El Sr. Alcalde dice que lo que ha manifestado particularmente a los Tenientes de Alcalde siempre que han puesto en su conocimiento alguna anomalía, ahora va a decirlo en público. Siempre he dado la máxima fuerza a cada uno y la Alcaldía no duda en ningún momento en imponer la máxima rapidez. Sabéis que en varios ocasiones he dicho que los Tenientes de Alcalde son los responsables de lo que sucede, y lo único que puedo hacer es reiterar que estoy a vuestra disposición para que notifiqueis cada cosa y las medidas a adoptar.

El Sr. Izquierdo dice que ya que el Sr. Alcalde ha puesto el disparador, los dos Inspectores de Caminos, un punto de vista es que vinieron para hacer un servicio y no lo cumplen; mi propósito es que se marchen.

El Sr. Alcalde dice que se presente la petición en forma



basada.

El Sr. Planas dice que lo que ha motivado esta ~~certificación~~ fue anunciado a los interesados, para que no pareciera que se les hacía a espaldas de ellos. Y tiene su origen en que a los usuarios de la manzana estaban reunidos tres concejales de Alcaldía que tenían que recibir el asesoramiento técnico. El primero que llegó fue a las diez y treinta y cinco, y al preguntarle la causa, dijo que venía de inspeccionar las obras del Castillo de Bellver y, al comprobarlo telepólicamente, no se confirmó tal hecho.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores presentes quisiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los Sres. Benavasar Amigual, Oliver Salas, y Cabrer Rodríguez, el Sr. Presidente, siendo las veinte horas y treinta minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, y de que fue certijico.

El Alcalde,

L. Planas

Secretario

[Signature]

Subsecretario

[Signature]

Intendente

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sampol

Moragas

Barral

Morano

Seguí

El Interceptor,

El Secretario interino,

- Número 20 -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, me constituí en el salón de sesiones de esta Caja Contabil, con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alzamora López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, el próximo día veinte y uno de los corrientes a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario Interino,